

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20602115225	Fecha de envío :	28/09/2023
Nombre o Razón social :	MEBER E.I.R.L.	Hora de envío :	09:15:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

3.2.1 CARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Esta equivale al 10% del monto contratado.

CONSULTA ES: Es posible acogernos a ley de retención del 10%. de acuerdo con el artículo 149 del reglamento.

UN CONSORCIO: Puede acogerse a ley de retención del 10%.

3.2.2 CARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

Esta equivale al 10% del monto contratado.

LA CONSULTA ES: Se puede presentar una carta fianza de cooperativa.

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

Este adelanto es por el 10% del monto contratado.

LA CONSULTA ES: La carta fianza sería del 10% por el monto de adelanto o por el monto de contratación.

2.5.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

En este es un adelanto del 20% del monto contratado.

LA CONSULTA ES: La carta fianza será por el 20% del monto de adelanto o del monto de la contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 01 Literal: 01 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART.9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS RÉGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE SOLICITAR EL FONDO DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, PERO EN EL CASO DE SOLICITAR EL ADELANTO, EL CONTRATISTA ENTREGA LA GARANTÍA ACOMPAÑADA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción, Reconstrucción, Mejoramiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación, Instalación y/o reconstrucción y/o creación de Servicios recreativos y/o Servicios deportivos y/o Plaza y/o muros de encauzamiento y/o pistas y veredas en pavimento rígido y/o muro de contención y/o parques y/o edificaciones educativas que componentes de losa deportiva o muro de contención, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE;. ESTAS DEBEN SER ADECUADAS RESPECTO A LA NATURALEZA DE LA OBRA, CABE INDICAR QUE CONFORME AL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se está solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencia cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamientos como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 093-2022/OSCE-DGR (LP 004-2021-MDMM(MARIANO MELGAR)), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Graderías y/o Tribunas, grass natural y/o Grass sintético, Cobertura con estructura metálica, juegos infatigables y áreas verdes, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 093-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CONCORDADO CON EL ART. 29 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA LA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO EL CUAL DEBE CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LA CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LA QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL REQUERIMIENTO INCLUYE ADEMÁS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, EN ESE SENTIDO LUEGO DE LA EVALUACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA, EL ÁREA USUARIA CONSIDERA SUPRIMIR SOLO EL COMPONENTE: JUEGOS INFANTILES Y ÁREAS VERDES; SE ACLARA QUE CADA CONTRATO PRESENTADO PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DEBERÁ CONTENER TODOS LOS COMPONENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación Académica y Experiencia Profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 7.20 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.; SIN EMBARGO SE AMPLIA LA EXPERIENCIA EN CARGOS DE SUPERVISOR, JEFE DE SUPERVISION Y/O INSPECTOR DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye al personal clave RESIDENTE DE OBRA; incorporar en la experiencia en cargos desempeñados como supervisor de obra, jefe de supervisión y/o inspector de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 3.61 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Arquitectura, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 00:55:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Residente y/o Supervisión y/o Jefe de Supervisión ,etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY. SIN EMBARGO SE AMPLIA LA EXPERIENCIA EN EL CARGO ARQUITECTO EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye al especialista en ARQUITECTO, incorporar en la experiencia en ejecución y supervisión de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 7.20 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la Experiencia Profesional como Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, en el ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El Requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios, en ese sentido el área usuaria, considera necesario en la experiencia profesional del personal clave al especialista en estructuras, incorporar ingeniero de estructuras y/o especialista estructural en ejecución y/o supervisión de obras en general, a fin de fomentar mayor concurrencia de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se aceptaran cargos como Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, para el Especialista en Estructuras, además de la experiencia en ejecución y supervisión de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 7.20 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 00:55:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la Experiencia Profesional como Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Eléctricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY. SIN EMBARGO SE AMPLIA LA EXPERIENCIA EN CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye al especialista en INSTALACIONES ELÉCTRICAS, incorporar en la experiencia en ejecución y supervisión de obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 150 días (05 Meses) equivalente a 7.20 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Minas y/o Ingeniero Ambiental para asumir el cargo como Especialista de Seguridad y Salud en el trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad y Salud en el trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El Requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios, en ese sentido el área usuaria, considera oportuno que en la formación académica del profesional clave; se considere al especialista en seguridad y salud en el trabajo, incorporar además al Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, a fin de fomentar mayor concurrencia de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye que se considere al especialista en seguridad y salud en el trabajo, incorporar además al Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional , y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY. SIN EMBARGO SE AMPLIA LA EXPERIENCIA EN CARGOS DE JEFE DE SSOMA Y/O ESPECIALISTA DE MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD, EN EJECUCION O SUPERVISION DE OBRAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye que se considere al especialista en seguridad y salud en el trabajo, incorporar en cargos a jefe de SSOMA, y/o especialista de medio ambiente y seguridad, en ejecución o supervisión de obras.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA; De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento incluye lo indicado en el punto 3.2 - A.1, (*)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE; se subirá un archivo más legible del presupuesto, siendo responsabilidad de cada postor la correcta elaboración de sus ofertas, en cumplimiento a la directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART.9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUEN BAJO LOS REGÍMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	00:55:03

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, PUES QUE EL AREA USUARIA TENIA LA FACULTAD DE INCORPORAR FIDEICOMISOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y POR ENDE EN EL EXPEDIENTE TECNICO, LO CUAL OPTO POR DECIDIR NO INCORPORAR FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA LO CUAL EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EL ART. 16° DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20552152515	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	SEMMAQ S.A.C.	Hora de envío :	21:22:07

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas; el presupuesto adjuntado en PDF esta borroso, Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE; se subirá un archivo mas legible del presupuesto, siendo responsabilidad de cada postor la correcta elaboración de sus ofertas, en cumplimiento a la directiva N° 01-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20552152515

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : SEMMAQ S.A.C.

Hora de envío : 21:22:07

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ITEM o PARTIDA a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo por los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que indica en el monto final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ET Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA; De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la Contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. Al respecto se aclara que el portor puede considerar a su criterio los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el mejor monto para su oferta; y considerar lo señalado en el punto 41 página 58 respecto de los porcentajes por gastos generales y utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20552152515	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	SEMMAQ S.A.C.	Hora de envío :	21:22:07

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXOS Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA; que no será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial, y aun si lo indica este no sera causal de NO ADMISION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20552152515

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : SEMMAQ S.A.C.

Hora de envío : 21:22:07

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Se consulta qué criterios se considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G.G. Fijos y G.G. Variables) así como de la Utilidad, con respecto al Costo Directo del Presupuesto Base. Asimismo, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) de dichos componentes o se puede dejar a discrecionalidad de los postores y se consulta a cuantos decimales se debe consignar dichos porcentajes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA; De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la Contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. Al respecto se aclara que el portor puede considerar a su criterio la variación de los GG. Fijos y GG. Variables; sin embargo deberá considerar lo señalado en el punto 41 página 58 respecto de los porcentajes por gastos generales y utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20552152515	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	SEMMAQ S.A.C.	Hora de envío :	21:22:07

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Para la experiencia del postor en la especialidad solicitan lo siguiente: Se consideran obras similares a : mejoramiento y/o creación, construcción, remodelación, mejoramiento, renovación y/o ampliación de infraestructura deportiva y/o recreativa, que en los contratos prestados incluyan los componentes que a continuación se detalla: graderías / tribunas, gras natural y/o gras sintético, cobertura con estructura metálica, juegos infantiles y áreas verdes, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas.

La colocación de características muy específicas , resulta restrictiva para la libre participación de postores, por lo cual se solicita al comité que se eliminen todas las características señaladas en las bases y se considere como experiencia para el postor Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción de infraestructura en general con estructura de concreto armado y/o infraestructura en general; que incluyan dentro de sus partidas la construcción de losas deportivas o zonas de esparcimiento.

De no acogerse nuestra observación, se solicita que los componentes a tomar en cuenta, sean más amplios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: b Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE; De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la Descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios, en ese sentido luego de la evaluación respectiva por parte del área usuaria, el área usuaria considera SUPRIMIR SOLO EL COMPENTE: JUEGOS INFANTILES Y AREAS VERDES; Se aclara que cada contrato presentado para la experiencia del postor en la especialidad, deberá contener todos los componentes solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20552152515

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : SEMMAQ S.A.C.

Hora de envío : 21:22:07

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Que criterios se deber considerar para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad, es decir, en el presupuesto al 100% el porcentaje de gastos generales está en 10% y el porcentaje de la utilidad está en 10%, entonces al presentar como mínimo una oferta al 90%, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, ello para tenerlo en cuenta en la presentación de la oferta económica (Anexo 06).

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: anexo 6

Literal: 1

Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA; De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la Contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. Al respecto se aclara que el portor puede considerar a su criterio la variación de los GG. Fijos y GG. Variables; sin embargo deberá considerar lo señalado en el punto 41 página 58; respecto de los porcentajes por gastos generales y utilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20552152515	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	SEMMAQ S.A.C.	Hora de envío :	21:22:07

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita ampliar la cantidad de consorciados a 3 integrantes, para fomentar la mayor participación de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 38 Literal: 1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; Conforme al Art. 49.5 del Reglamento de la Ley; en la que señala . En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

De esta manera, el área usuaria dentro de su requerimiento ha considerado pertinente exigir únicamente un número máximo de consorciados, cumpliéndose con lo establecido en la normativa de contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20552152515	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	SEMMAQ S.A.C.	Hora de envío :	21:22:07

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

se observa que en componentes del proyecto, partida 01.02.06. IMPLEMENTACION DE LAVAMANOS PARA LOS TRABAJADORES , la UNIDAD de medida es UND y el metrado es 1(UNO) ; cantidad de lavamanos que consideramos insuficiente, para la cantidad de personas que van a laborar en el proyecto. Se solicita al respetable comité, que varíe la unidad de esta partida de UNIDAD a GLOBAL, con el fin de que el postor pueda colocar un precio de acorde a la cantidad de lavamanos requerirá el personal en el proyecto; esto con la finalidad de prevenir enfermedades infecciosas y salvaguardar la salud del personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.3 Literal: 16.3 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; DEBEMOS INDICAR QUE CONFORME SE ESTABLE EN EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY APROBADO POR D.S. N° 377-2019-EF, EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARAMETRO DE LEY.; al respecto el presente procedimiento es bajo la modalidad de contratación A SUMA ALZADA y los postores deberán de ofertar a todo costo la presente obra, con pleno conocimientos de los metrados a ejecutarse. lo observado difiere a la modalidad de procedimiento establecido en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20552152515	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	SEMMAQ S.A.C.	Hora de envío :	21:22:07

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita al comité eliminar como requisitos de evaluación , los múltiples ISOS solicitados en las bases; con la finalidad de generar la libre participación de los postores y el proceso de selección se ajuste a los diversos procesos de entidades publicas, las cuales no solicitan este requisito , por considerar que no garantiza la buena ejecución del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPIV Literal: B,D Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; Ya que constituye como requerimiento técnico mínimo que acredita la práctica de Desarrollo Sostenible Ambiental, Social y Mitigación del Riesgo de Corrupción; indispensable por las características y la importancia del proyecto; tal es así que Si una empresa se certifica con ISOS demuestra que ha implantado un sistema DE GESTION correcto, por tal razón este requisito de calificación solo será acreditado dentro de los factores de evaluación con los puntajes que corresponden en las bases integradas ya que en el requerimiento se define las necesidades que desea satisfacer el área usuaria para contar con una empresa sería teniendo en cuenta que como objetivo principal será la correcta ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20600285956	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EDIFIK A & S E.I.R.L.	Hora de envío :	21:33:51

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

SOLICITO que se supriman ciertos componentes solicitados, en el literal B, numeral 3.2 de las Bases, Pág. 36, para acreditar dentro de la experiencia del postor, de los componentes DE JUEGOS INFANTILES Y ÁREAS VERDES; ya que, son componentes poco comunes y restringen el principio de libre concurrencia y dan ventajas a ciertos postores. Tal como se advierte en la Resolución N° 1461-2022-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado; ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones. Asimismo, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3.

En ese sentido, a efectos de promover la mayor participación de proveedores, con el objeto de permitir la participación de proveedores que cuenten con experiencia en la construcción de infraestructuras que, bajo cierta coherencia y su experiencia, puedan cumplir con el objeto de la convocatoria. NO OBSTANTE, EN EL PRESENTE CASO, SE AGREGÓ LA ACREDITACIÓN DE PARTIDAS Y/O COMPONENTES, LOS CUALES SON ASPECTOS NO CONTEMPLADO EN LAS BASES ESTÁNDAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE; De conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado concordado con el Art. 29 y 49 del reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento el cual debe contener la Descripción objetiva y precisa de la características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios, en ese sentido luego de la evaluación respectiva por parte del área usuaria, el área usuaria considera SUPRIMIR SOLO EL COMPENTE: JUEGOS INFANTILES Y AREAS VERDES; Se aclara que cada contrato presentado para la experiencia del postor en la especialidad, deberá contener todos los componentes solicitadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20605201416

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:10:17

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se observa que se están solicitando componentes, por lo que en merito al principio de libertad de concurrencia, solicito se retire algunos de los componentes, con la finalidad de tener una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE; Respecto a la consulta por el participante se precisa que se ha elaborado un nuevo expediente de contratación , por el cual se ha elaborado un nuevo requerimiento , Debemos indicar que conforme se establece en el numero 29.8 del articulo 29 del Reglamento de la ley aprobado por D.S. N° 377-2019-EF, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20602115225	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	MEBER E.I.R.L.	Hora de envío :	22:25:05

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

PAGINA 63

FACTOR DE EVALUACIÓN

Página

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN

1. ¿Cuál es el mínimo de certificaciones que se deben cumplir? (B- B.1, B2, B3, B4, B5)
2. ¿confirmar si cada certificación vale 1 punto?
3. ¿si una de las partes del consorcio, cuentan con estas 5 certificaciones, se otorgaría el al consorcio?
4. ¿La certificación de Letra (D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA); es independiente de las otras certificaciones?
5. La carta fianza puede ser emitida por una caja rural de ahorros y créditos?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 02

Literal: 01

Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA; al participante que en el Capítulo IV en los factores de evaluación, página 63; se detalla en puntaje la acreditación de los certificados de la práctica de Desarrollo Sostenible Ambiental, Social; de la misma forma para la certificación del punto D) página 65; es independiente. Respecto a la carta fianza se aclaran, en las consultas 1 y 17 de los postores. Para el caso de consorcios también se señalan las condiciones en los factores de evaluación punto B). y D).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	05/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:54:12

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento: 01.18.02.03.02 PISO CERAMICO 45 X 45 CM

Indicamos lo siguiente:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que corresponden a un producto específico (un solo fabricante) y esto está prohibido por la ley de contrataciones del Estado y conforme a la opinión 027-2021/DTN, que dice: "...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que dirija la contratación hacia un determinado producto o proveedor, ..., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación.."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, así como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Conforme a ello,

a) Solicitamos que confirmen la inconsistencia entre la descripción que dice 40 x 40 cm y el título. En ese sentido confirmar que el producto requerido es PISO CERAMICO 45 X 45 CM.

b) Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas técnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. EL área usuaria es la dependencia de la Entidad responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia respectivamente que integran el requerimiento, los cuales contienen la descripción objetiva y precisas de las características o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en la que se ejecuta, en ese correlativo de conformidad al Art. 160.3 del RLCE dispone que el contrato (en la ejecución) puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales y mejores características técnicas que satisfagan la necesidad de la Entidad, previa autorización, sin embargo lo advertido en la observación no afecta la libre competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CANETE

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MMEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LAS LOSAS DEPORTIVAS DEL CENTRO POBLADO MENOR LAS SALINAS DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE , DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2538161

Ruc/código : 20605171941

Fecha de envío : 05/10/2023

Nombre o Razón social : CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU

Hora de envío : 23:54:12

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento: 01.18.02.04.02 CONTRA ZOCALO CERAMICO 20 X 30 h = 1.2 m

Solicitamos lo siguiente:

- a) Confirmar que como alternativo se podrá ofrecer un producto con dimensiones 27 x 45 cm, toda vez que se refiere a un producto de similares características y/o superiores, pero distinto fabricante. Además que es lo más adecuado si el piso será de 45 x 45 cm.
- b) Confirmar que no solo se podrá proponer cerámicos de fabricación nacional, por el principio de pluralidad de postores.
- c) Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas técnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: EETT Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE. De conformidad al Art. 160.3 del RLCE dispone que el contrato (en la ejecución) puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales y mejores características técnicas que satisfagan la necesidad de la Entidad, previa autorización, en ese contexto lo descrito en el literal a), b) y literal c), refiere a características técnicas de cerámico que no afecta al libre competencia de los postores.,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null